

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00400  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: José Víctor Amu Herrera y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3370

Realizada la revisión pertinente a la actuación surtida dentro del asunto de la referencia y en particular a la providencia que dispuso la terminación del mismo y en aplicación del control de legalidad de que trata el art.132 del C.G. del Proceso, considera el Juzgado pronunciarse de la siguiente manera:

1.- **ACLARAR** el numeral 4 del auto interlocutorio No. S-1335, en el sentido de indicar que no era posible en ese momento procesal, dejar los bienes de la demandada Marcela Herrera Balanta, a favor del Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Timbiquí-Cauca, por solicitud de remanentes, toda vez que en el proceso también actúa como subrogatario parcial el Fondo Nacional de Garantías S.A., obligación que aún continua vigente, por tanto, hasta que no esté satisfecha la misma, no podía dejarse remanentes a órdenes del Juzgado solicitante.

2.-**REQUERIR** nuevamente al subrogatario Fondo Nacional de Garantías, para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto No. S-1335 del 21 de septiembre de 2015, obrante a folio 163 del primer cuaderno.

3.- **Comuníquese** al Juzgado Promiscuo Municipal de Timbiquí Cauca, que la medida de embargo respecto de los bienes de la demandada Marcela Herrera Balanta, sigue surtiendo efectos, y de su resultado se informará en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**21 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16 -2014-00716  
Demandante: Coop. Coogenesis Vs Adriana María Cabrera E. y Otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3378

En atención al escrito allegado por la parte demandada, el juzgado una vez revisada la plataforma del Banco Agrario observa que se encuentran dineros para devolver solamente los consignados por el demandado Mario quintana, razón por la cual

**RESUELVE**

**1º ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la devolución a favor de la parte mandada según sus descuentos los depósitos judiciales que se encuentre a orden del proceso de la referencia.

**2º OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

12 AGO 2016  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35 -2010-00524  
Demandante: Inmobiliaria Sánchez Vs José Antonio Sánchez y otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3383

En atención al escrito allegado por la parte demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que se han entregado la suma de \$565.445 y que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario observa que se encuentran dineros constituidos,

**RESUELVE**

**1º ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la entrega al apoderado de la parte actora, Dr. José de Jesús Castañeda Naranjo con c.c. 16.705.725, lo depósitos judiciales hasta por el valor de \$22.876.848 saldo total de la liquidación de créditos y costas aprobadas.

**2º OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 2 AGO 2016

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2007-00841  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace "Cooenlace"  
Demandado: María Fernanda Bonilla  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2147

La apoderada judicial de la parte demandante solicita decretar las medidas cautelares que correspondan a la parte demandada, de conformidad con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada MARIA FERNANDA BONILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.357, como jubilada de COLPENSIONES, Limitar el embargo a la suma de \$71.997.060. Oficiar por secretaria.

**2.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada MARIA FERNANDA BONILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.357, como jubilada de CONSORCIO FOPEP Limitar el embargo a la suma de \$71.997.060. Oficiar por secretaria.

**3.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada MARIA FERNANDA BONILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.357, como jubilada de FIDUPREVISORA, Limitar el embargo a la suma de \$71.997.060. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

**11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00680  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Soc. Gaviones y Mallas de Colombia Ltda.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2145

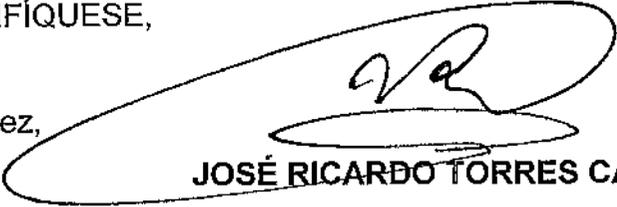
La parte demandante mediante su apoderado, solicita decretar la medida de embargo y secuestro sobre los bienes propiedad de la parte demandada; de conformidad con el artículo 593 del C.G del Proceso; el Juzgado

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener conjunta o separadamente en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier título bancario los demandados (a) **GAVIONES Y MALLAS DE COLOMBIA GAMACOL LTDA., NIT. 900209077-0, JOSE JAIR MAÑUNGA ESCOBAR y ERICKA JOHANA BURBANO MUÑOZ** identificados con C.C N° 10.547.976 y 48.648.864, en Banco Bancompartir. Se limita la medida a la suma aproximada de **\$25.183.179 MCTE**. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_ de \_\_\_  
DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior. **12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2010-00673  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Diego Alexander Villada  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2149

La parte demandante mediante su apoderado, solicita decretar la medida de embargo y secuestro sobre los bienes propiedad de la parte demandada; de conformidad con el artículo 593 del C.G del Proceso; el Juzgado

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener conjunta o separadamente en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier título bancario el demandado(a) **DIEGO ALEXANDER VILLADA CAMACHO** identificado con C.C N° 94.409.686, en el Banco Bancompartir. Se limita la medida a la suma aproximada de **\$34.603.803 M/cte.** Oficiése por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2009-01422  
Demandante: Cía. de Financiamiento Comercial Finandina S.A.  
Demandado: María Cristina Henao Pruaños  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto interlocutorio: 2148

En atención al escrito que antecede, de conformidad con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRÉTESE** el embargo de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero como CDT'S acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados que tenga o llegará a tener la demandada MARIA CRISTINA HENAO PRUAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.561.057, en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL", ubicado en la calle 22 Norte No.6AN-24 torre1 Oficina 406, Edificio Santa Mónica Central. Limitar el embargo a la suma de \$3.710.289. Oficiar por secretaria, actualizando el número de cuenta de Depósitos Judiciales que el Despacho tiene en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

12 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
de Ejecución  
de Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2014-00890  
Demandante: Carlos Andrés Afanador A.  
Demandado: Luis Emigdio Canizales y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2143

En atención al escrito anterior, donde el demandante solicita se decreten las medidas cautelares al demandado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención al porcentaje máximo legal de las sumas de dinero que por sueldos, salarios, prestaciones, primas bonificaciones y/o cualquier concepto reciba, devengue o le adeuden al demandado señor JOSE SILDER BARRETO LEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.748.755 por vinculación civil o laboral o de prestación de servicio o comercial, en la empresa PROCESOS Y CANJE S.A. DE CALI. Límitese la medida a la suma de \$6.994.997 m/cte. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_ de  
\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

12 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Mar Ibarquien Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00857  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace "Cooenlace"  
Demandado: Jorge Velasco León  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2142

La apoderada judicial de la parte demandante solicita decretar las medidas cautelares que correspondan a la parte demandada, de conformidad con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

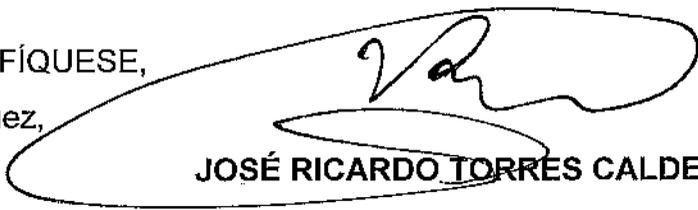
**1.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JORGE VELASCO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.667.641, como jubilado de COLPENSIONES, Limitar el embargo a la suma de \$9.408.400. Oficiar por secretaria.

**2.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JORGE VELASCO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.667.641, como jubilado de CONSORCIO FOPEP Limitar el embargo a la suma de \$9.408.400. Oficiar por secretaria.

**3.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JORGE VELASCO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.667.641, como jubilado de FIDUPREVISORA, Limitar el embargo a la suma de \$9.408.400. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **136** de hoy \_\_\_\_\_ de  
DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

**11 2º AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Jueces de Familia  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00680  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace "Cooenlace"  
Demandado: Constanza Arana Rodríguez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio : 2146

La apoderada judicial de la parte demandante solicita decretar las medidas cautelares que correspondan a la parte demandada, de conformidad con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-DECRÉTESE** el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada CONSTANZA ARANA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.763.916, como jubilado de COLPENSIONES, Limitar el embargo a la suma de \$9.408.400. Oficiar por secretaria.

**2.-ABSTENERSE** de decretar las medidas cautelares dirigidas a CONSORCIO FOPEP y a FIDUPREVISORA en razón a que se encuentran decretadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy    de    DE 2016, se notifica a las partes el auto anterior. **12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00101  
Demandante: C.R. Horizontes  
Demandado: William Lasso Mayorquin  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2144

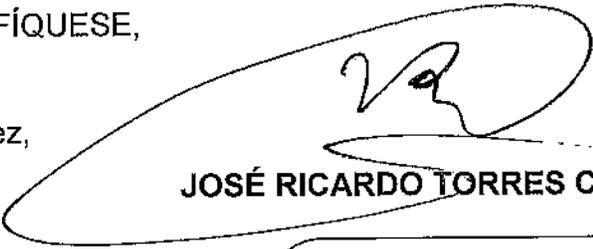
La parte demandante mediante su apoderado, solicita decretar la medida de embargo y secuestro sobre los bienes propiedad de la parte demandada; debido a que el mismo incumplió el convenio, de conformidad con el artículo 593 del C.G del Proceso; el Juzgado

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener conjunta o separadamente en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier título bancario el demandado(a) **WILLIAM LASSO MAYORQUIN** identificado con C.C N° 16.262.351, en las entidades bancarias relacionadas en la petición. Se limita la medida a la suma aproximada de **\$11.309.882** MCTE. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy    de  
DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

**12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales*  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-00891  
Demandante: Fabián Alexander Alegría. Vs Hugo Calderón Correa.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3373

En atención al escrito allegado por el demandado, mediante el cual solicita la conversión de títulos a favor del Juzgado 1º Civil de Jamundí, El Despacho teniendo en cuenta que las órdenes ya fueron emitidas,

**RESUELVE**

**ESTESE** el memorialista a lo resuelto por el Juzgado a la orden de conversión de títulos contenida en el numeral 2º del auto No.0564 visible a folio 63 y a folios 71-85 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior. 11 2 AGO 2016

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2010-00176  
Demandante: Comfacoop Vs José Charria Mercado.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3374

En atención al oficio No. 1536 del 25 de julio de 2016, el Juzgado

**RESUELVE**

**AGREGAR** par que obre y conste el oficio No. 1536 del 25 de julio de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 2 AGO 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00187  
Demandante: Yolanda Meneses Chávez Vs Rubiela Castillo.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3371

Revisado el portal del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, razón por la cual.

**RESUELVE**

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos judiciales, a la apoderada de la parte actora Dra. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO con c.c. 41.345.223 hasta por la suma de \$1.789.998.38.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

**11 2 AGO 2016**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00482  
Demandante: Banco Santander Colombia S.A.  
Demandado: Niyered Loaiza Hurtado  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3355

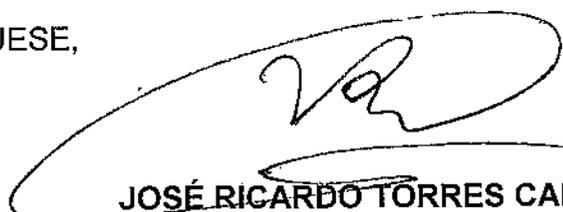
La parte demandante mediante su apoderado, solicita decretar la medida de embargo y secuestro sobre los bienes propiedad de la parte demandada; de conformidad con el artículo 593 del C.G del Proceso; el Juzgado

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de la peticionaria, debido a que el proceso se terminó por desistimiento tácito, siendo notificado por estado No. 102 del 23 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_ de  
\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

**17 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Médico de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00528  
Demandante: Coop. Multi. Coosoluciones Vs Camilo Rueda Herrera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3376

En atención al oficio No. 2153 del 26 de julio de 2016 y una vez revisado el portal del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, razón por la cual.

**RESUELVE**

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos judiciales, al apoderado de la parte actora Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521 hasta por la suma de \$14.857.173.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy 11 de 12 de AGU de 2016  
de 2016, se notifica a las partes del auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Inargüen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto Diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2008-00776  
Demandante: Conju. Resi. Marco Fidel Suarez P.H. Vs Ana Ruth  
Valencia Rivera y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3372

En atención al oficio No- 0957 del 29 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste la orden de pago hecha por el Juzgado de origen a favor de la parte actora, quedando un saldo pendiente de entregar por la suma de \$921.908 de la orden dada en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Agrarios  
María del Mar Ibarra Paz  
SECRETARIA

12 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2010-00878  
Demandante: Coop. Mult. Asociados de Occidente Vs Javier Valencia  
y otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3377

En atención al oficio No. 2450 del 8 de julio de 2016, el Juzgado

**RESUELVE**

**AGREGAR** par que obre y conste el oficio No. 2450 del 8 de julio de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

17 2 AGO 2016

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00590  
Demandante: Banco de Occidente Vs Francisco Javier Franco.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3379

En atención al oficio No. 1895 del 22 de junio de 2016 y una vez revisado el portal del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, razón por la cual.

**RESUELVE**

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de la devolución de títulos judiciales, al demandado FRANCISCO JAVIER FRANCO BERON con c.c. 16.684.962, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago y no existe embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior. **17 2 AGO 2016**

Juzgado **SECRETARIA**  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2013-00525  
Demandante: Edith Silva Vásquez Vs Carlos Andrés Ramirez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3375

En atención al oficio No. 2335 del 19 de julio de 2016 y una vez revisado el portal del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, razón por la cual.

RESUELVE

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos judiciales, a la apoderada de la parte actora Dra. MARIA PIEDAD RODRIGUEZ con c.c. 31.849.189 hasta por la suma de \$4.497.030.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

112 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00458  
Demandante: Alejandro Valencia y Otra Vs Horacio Ramirez Álvarez y  
Otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3384

En atención al oficio No. 2161 del 18 de junio de 2016, el Juzgado

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** par que obre y conste el oficio No. 2161 del 18 de junio de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

2.- **RECONOCER** personería al Dr. Manuel Buitrago Rico con c.c. 16.724459 y T.P. 169994 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la parte actora, de conformidad y en los términos del escrito que antecede  
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 2 AGO 2016  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2011-00989  
Demandante: BBVA Colombia Vs Luz Amparo Huertas S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3381

En atención al escrito allegado por la demandada y como quiera que la orden de la devolución de los títulos ya fue ordenada, el Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de la devolución de títulos judiciales, a la demandada Luz Amparo Huertas Suárez con c.c. 31.162.901, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago y no existe embargo de remanentes (fol.108 c-1).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 2 AGO 2016

SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Secretaría del Mar y Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00193  
Demandante: Alianza de S. M. Cooperativos Vs Jair Vega Vega  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 3380

En atención al oficio No. 2091 del 21 de junio de 2016, el Juzgado

**RESUELVE**

**AGREGAR** par que obre y conste el oficio No. 2091 del 21 de junio de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarbuen Paz  
SECRETARIA

11 2 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2012-00845  
Demandante: Tulia Rosa López  
Demandado: Servio Juan Pava y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3363

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el oficio No. 1100 en el cual el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, remite la orden de pago al demandante de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior. **11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00721  
Demandante: Cootraemcali  
Demandado: José Alfonso Salcedo López  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3364

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Analista de embargos del Consorcio Fopep, informa que el embargo de la pensión del demandado fue ingresado y se aplicará a partir de julio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2011-00446  
Demandante: Comfenalco Valle  
Demandado: Eimar Andrés Bolaños Carlosama  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3365

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy    de  
auto anterior. DE 2016, se notifica a las partes el  
**12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00992  
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.  
Demandado: Jaider Alonso Loaiza Millán  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3366

El apoderado del demandante aporta liquidación del crédito, como quiera que el proceso está terminado por desistimiento tácito, el Juzgado

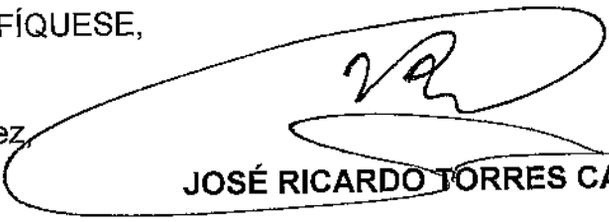
**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito anterior.

**ESTESE** a lo dispuesto mediante auto No. 1416 del 24 de junio de 2016, el apoderado del demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2008-00695  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Lucas Angulo Grueso y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3360

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Director Técnico de Registro informa que el señor Lucas Angulo Murillo es titular de derecho de propiedad de dos bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **136** de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior. **11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2002-00498  
Demandante: Cooperativa Financiera Solidarios  
Demandado: María del Pilar Puentes Lugo y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3369

En atención al escrito anterior, el Juzgado

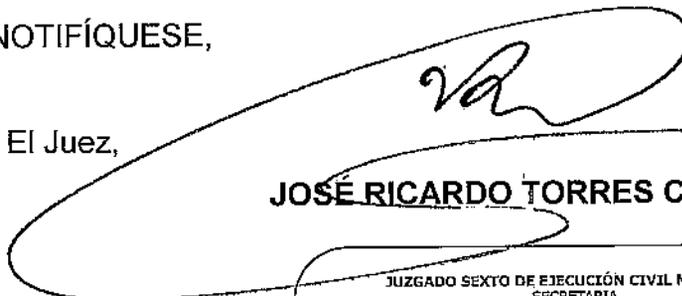
**RESUELVE:**

**1.-MODIFICAR** el auto No. 2840 en el sentido de indicar que las notificaciones a los acreedores hipotecarios deben hacerse como se dijo en el auto interlocutorio No. 677 obrante a folio 199, esto es con el 315 y el 320. **C. P. C.**

**2.-ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No. 311 del 30 de noviembre de 2009 del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **136** de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2007-00732  
Demandante: Betsy Rocío Quijano  
Demandado: Laura Cristina Jaramillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3361

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**CORREGIR** el oficio No.06-172 en la referencia indicando el número correcto de cédula de ciudadanía de la demandada, Laura Cristina Jaramillo el cual es 25.022.249.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 136 de hoy 11 de 12 de AGO de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2009-01422  
Demandante: Cía. de Financiamiento Comercial Finandina S.A.  
Demandado: María Cristina Henao Pruaños  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Sustanciación: 3358

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, en el cual informa que se encuentra perfeccionado el proceso de conversión entre Financiera Andina S.A. Finandina Compañía de Financiamiento y Banco Finandina S.A., para que se tenga en cuenta para los efectos legales que los actos procesales que se deriven de este proceso deben ser radicados en cabeza del BANCO FINANDINA S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 AGO 2016

MARIA DEL ROSARIO BARRON PAZ  
SECRETARÍA DE EJECUCION  
SECRETARÍA DE EJECUCION  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00584  
Demandante: Édison Villegas Vietman  
Demandado: Wisbel de Dios Amaris Florian  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3357

En atención al oficio No. 1537 remitido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

**DISPONE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual remite a este Despacho el oficio No. 06-1783 para que sea agregado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior. **12 AGO 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2015-00129  
Demandante: Cooperativa Coopvifuturo  
Demandado: Luis Carlos Angulo Castro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3367

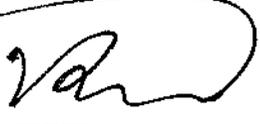
En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 3 Civil Municipal de Cali, remite la orden de pago de los depósitos judiciales e informa que la suma a entregar es inferior a la ordenada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**11 2 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 032-2013-00402  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Diana Herrera Medina  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3368

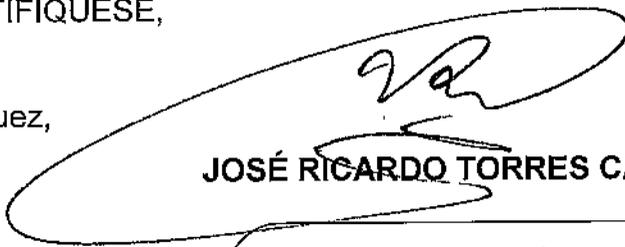
En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito anterior, en el cual el apoderado del demandante informa que devuelve sin tramitar el oficio No. 06-1701 en razón a que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior. **12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2010-00368  
Demandante: Cooperativa Financiera Coomeva  
Demandado: Jaime Alberto Martínez Gandini  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3362

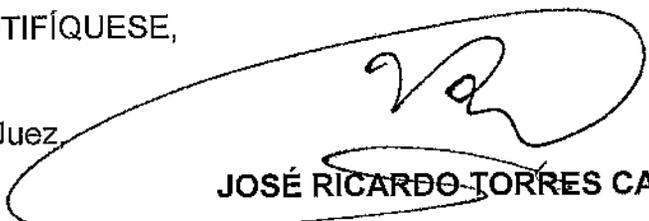
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Representante de la U. Javeriana, informa que el demandado no tiene vínculo laboral con la Universidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el  
auto anterior. **12 AGO 2016**

Juzgado de Ejecución  
MARIA CATALINA IBARRO GILLENPAZ  
Marta de los Angeles  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00544  
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.  
Demandado: David Humberto Hernández H.  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto Sustanciación: 3340

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVA ANGARITA, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 136 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

12 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2011-00809  
Demandante: Coopeventas  
Demandado: María Carmenza Bolaños  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3356

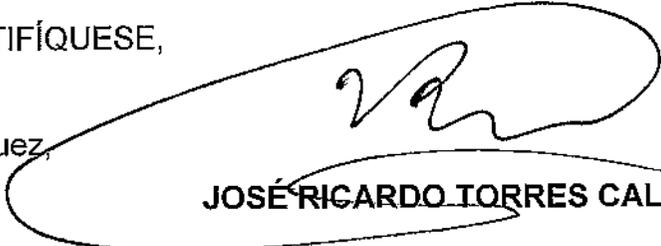
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que se le dio trámite a la petición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 136 de hoy    de  
DE 2016, se notifica a las partes  
el auto anterior.

**12 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Municipal  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA